

52 El año de mil y quinientos y sexenta y nueve de
bién las Villas de Tereguin y Casan, Moratalla,
Jerez y Socorro; y se haze pag. del d. 3. Rey,
quise ser magistral abuelo q' este Englovia
apredm. el tesoro de villa nueva de los yndias
se de des pachos Juez particular de dha. de
Tereguin y trazo de dha. en la dha. escribania
como viene de dho. Consejo, y trazo de dha.
y para el monarca y desposico de la dha. es.
que se estan efectuando y se mat. la dha.
escribania en dho. y años de dha. dha.
como una persona en quada de mil dho. con
calidad de teniente y supervisor y nombra
de dho. quisieron de dho. dha. el y sus descendien
tes perpetuam. como la tenia la dha. dha. sup.
esta, quedase dho. q' a pax dho. nombra
miento ni otro alguno y con efecto contra
calidad y otras de dho. dha. Juez la poses
y mando q' los ss. q' ha arian usado no con
tinuasen en dha. escribania sin liz. y nombra
miento de dho. dho. y años de dha. dha. de este mudo
una persona leguierase en dho. oficio ni
en el nombram. de dho. dha. q' hiziere ser
bize ni otras de may pre eminenca y dha.
q' se pertenecian y podian pertenecer y con
que la dha. q' ha arian siendo dha.
de todo esto en nra. dha. dha. y conformada
postura de dho. dho. y años de dha. dha. es
cuy. que otorgo dho. dha. dha. dha.
escribania en dho. dha. dha. dha. dha.
otra q' otorgo en dha. de sep. el año de mil quin
ientos y ochenta en la dha. dha. dha.
Guej. Garcia ss. vendio la dha. escribania

